



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 036-2025-TCE (Acumulada) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2025.- A las 10h49.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. 012-2025-KGMA-WGOC, firmado por la abogada Karen Mejía Alcivar, el 11 de febrero de 2025; **ii)** Memorando Nro. 013-2025-KGMA-WGOC, firmado por la abogada Karen Mejía Alcivar, el 11 de febrero de 2025; **iii)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-007-M, firmado por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, el 12 de febrero de 2025; **iv)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-008-M, firmado por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, el 12 de febrero de 2025; **v)** Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-009-M, firmado por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, el 12 de febrero de 2025; **vi)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-009-M, firmado por el magíster Marlon Ron Zambrano, el 13 de febrero de 2025; **vii)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-010-M, firmado por el magíster Marlon Ron Zambrano, el 13 de febrero de 2025; **viii)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-011-M, firmado por el magíster Marlon Ron Zambrano, el 13 de febrero de 2025; **ix)** Memorando Nro. TCE-ATM-JP-010-2025-M, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, el 14 de febrero de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 30 de enero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, quien comparece como Directora Provincial de la Delegación Electoral de Santo Domingo, bajo el patrocinio legal de los abogados Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega; a este escrito se agregan anexos²; quien interpone denuncia en contra de los señores: Mayorie Elizabeth Rodríguez en calidad de responsable de manejo económico y Wilson Oswaldo Ramírez Padilla en calidad de jefe de campaña de la alianza "Gente que Suma", Lista 21 - 23, por la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi³.
2. El 30 de enero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 036-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el

¹ Expediente fs. 87 - 91.

² Expediente fs. 1 - 86.

³ "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".

⁴ Expediente fs. 93-94.



doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.

3. El 31 de enero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 05 de febrero de 2025, mediante auto⁷, en mi calidad de juez de instancia, dispuse que la denunciante aclare y complete su escrito de denuncia, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3, 4, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 06 de febrero de 2025, ingresa un escrito⁸ a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Alarcón Castro, directora Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en conjunto con sus abogados defensores, mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el auto inmediato anterior.
6. El 10 de febrero de 2025, mediante auto⁹, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la denuncia por la presunta infracción relativa a la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña de la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciado por la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, presentada por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
7. El 11 de febrero de 2025, ingresa el memorando Nro. 012-2025-KGMA-WGOC, firmado por la abogada Karen Mejía Alcivar, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 030-2025-TCE, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo.
8. El 11 de febrero de 2025, ingresa el memorando Nro. 013-2025-KGMA-WGOC, firmado por la abogada Karen Mejía Alcivar, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 037-2025-TCE, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.
9. El 12 de febrero de 2025, ingresa el memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-007-M, firmado por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 038-2025-TCE, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.

⁵ Expediente fs. 95.

⁶ Expediente fs. 96.

⁷ Expediente fs.97-98

⁸ Expediente fs.101-103

⁹ Expediente fs.106-107 vta.



10. El 12 de febrero de 2025, ingresa el memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-008-M, firmado por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 032-2025-TCE, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
11. El 12 de febrero de 2025, ingresa el memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-009-M, firmado por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 026-2025-TCE, por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
12. El 13 de febrero de 2025, ingresa al expediente el memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-009-M, firmado por el magíster Marlon Ron Zambrano, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 027-2025-TCE, por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.
13. El 13 de febrero de 2025, ingresa al expediente el memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-010-M, firmado por el magíster Marlon Ron Zambrano, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 033-2025-TCE, por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.
14. El 13 de febrero de 2025, ingresa al expediente el memorando Nro. TCE-JVLL-SR-2025-011-M, firmado por el magíster Marlon Ron Zambrano, mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 035-2025-TCE, por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.
15. El 14 de febrero de 2025, ingresa al expediente el memorando Nro. TCE-ATM-JP-010-2025-M, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, el 14 de febrero de 2025 mediante el cual da cumplimiento al auto de acumulación dispuesto en la causa 035-2025-TCE, por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal.

Antecedente Causa 026-2025-TCE

16. El 30 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: señora Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O, responsable del manejo económico y señor Wilson Oswaldo Ramírez Padilla, jefe de campaña de la organización política ALIANZA GENTE QUE SUMA, Lista 21-23, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

Antecedentes Causa 027-2025-TCE

17. Una vez analizada la causa Nro. 036-2025-TCE, se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de



los señores: Maryorie Elizabeth Rodriguez de la O, responsable de manejo económico y Wilson Oswaldo Ramirez Padilla, jefe de campaña de la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23, por la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi.

Antecedentes Causa Nro. 030-2025-TCE

18. El 30 de enero de 2025 a las 12h00, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral y abogado Jean Oscar Córdova Vega, asistente electoral, ambos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y cinco (85) fojas en calidad de anexos.

Antecedentes Causa Nro. 032-2022-TCE

19. El 30 de enero de 2025, la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: señora Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O, responsable del manejo económico y señor Wilson Oswaldo Ramírez Padilla, jefe de campaña de la dignidad de prefecto y viceprefecto de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por la organización política ALIANZA GENTE QUE SUMA, Lista 21-23, en relación cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

Antecedentes Causa Nro. 033-2025-TCE

20. Una vez analizado el escrito (fs. 82-86 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por la ingeniera Alarcón Castro Belén Lissette, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de los señores: Rodríguez de la O Maryorie Elizabeth, responsable de manejo económico; y, Ramírez Padilla Wilson Oswaldo, jefe de campaña, de la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23, por la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de El Esfuerzo, por el cometimiento de presunta infracción electoral, tipificada en el artículo 281, numeral 1, del Código de la Democracia.

Antecedentes Causa Nro. 035-2025-TCE

21. Una vez analizado el escrito (fs. 84-88 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por la ingeniera Alarcón Castro Belén Lissette, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de los señores: Rodríguez de la O Maryorie Elizabeth, responsable de manejo económico de la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23; y, Ramírez Padilla Wilson Oswaldo, jefe de campaña de la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23, de la dignidad de concejales rurales del cantón Santo Domingo de los



Colorados, por el cometimiento de presunta infracción electoral, tipificada en el artículo 281, numerales 1, del Código de la Democracia.

Antecedentes Causa Nro. 037-2025-TCE

22.1. El 30 de enero de 2025 a las 12h08, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los sáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral y abogado Jean Oscar Córdova Vega, asistente electoral, ambos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y dos (82) fojas en calidad de anexos.

Antecedentes Causa Nro. 038-2025-TCE

23. El 30 de enero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: señora Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O, responsable del manejo económico y señor Wilson Oswaldo Ramírez Padilla, jefe de campaña de la dignidad de concejales urbanos, circunscripción urbana 1 del cantón Santo Domingo, auspiciados por la organización política ALIANZA GENTE QUE SUMA, Lista 21-23, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

Antecedentes Causa Nro. 039-2025-TCE

24. El 30 de enero de 2025 a las 12h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y el abogado Jean Oscar Córdova Vega, analista electoral Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O, responsable del manejo económico de la Alianza Gente que Suma, Listas 21-23; y del señor Wilson Oswaldo Ramírez Padilla, jefe de campaña de la Alianza Gente que Suma, Listas 21-23 de la dignidad de concejales urbanos circunscripción 2, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave relativa al financiamiento de la política y gasto electoral; y, en calidad de anexos noventa y cuatro fojas.

Consideraciones para la Acumulación.-



25. En referencia a la acumulación de causas el artículo 248 del Código de la Democracia y el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establecen disposiciones similares respecto a este precepto jurídico en los procesos contenciosos electorales; ambos textos señalan que la acumulación es procedente cuando exista identidad de sujeto y acción.
26. En el caso que nos ocupa se puede verificar que tanto en la causa acumuladora que se encuentra signada con el Nro. 036-2025-TCE, como en las causas 026/027/030/032/033/035/037/038/039, existe identidad subjetiva, esto es, que en las causas enunciadas, la denuncia fue presentada por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas, en contra de los señores: Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O, responsable del manejo económico de la Alianza Gente que Suma, Listas 21-23; y del señor Wilson Oswaldo Ramírez Padilla, jefe de campaña de la Alianza Gente que Suma, Listas 21-23, cabe aclarar que en los escritos de aclaración la denunciante ha especificado que solo se interpone la denuncia en contra de Maryorie Elizabeth Rodríguez de la O.
27. En cuanto a la identidad de acción tanto en la causa Nro. 036-2025-TCE, como en las causas 026/027/030/032/033/035/037/038/039, son compatibles en razón de la infracción electoral que se persigue esto es el numeral 1, del artículo 281 del Código de la Democracia, por la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña.
28. A conclusión de lo expresado en los párrafos anteriores, con el objetivo de evitar la división de la tramitación y resolución de los casos, así como evitar decisiones contradictorias, facilitando un manejo más ordenado y expedito de los casos electorales, promoviendo así una mayor eficiencia y coherencia en las decisiones de este órgano jurisdiccional, procede en el caso en concreto la acumulación de las causas Nro. 026-2025-TCE; 027-2025-TCE; 030-2025-TCE; 032-2025-TCE; 033-2025-TCE; 035-2025-TCE; 037-2025-TCE; 038-2025-TCE; y 039-2025-TCE a la causa Nro. 036-2025-TCE, toda vez que esta última fue admitida con anterioridad a trámite por el suscrito juez.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: En atención a la acumulación dispuesta por el magíster Guillermo Ortega Caicedo; abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; y el magíster Joaquín Viteri Llanga, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizado los expedientes remitidos, ordeno que las causas Nro. 026-2025-TCE; 027-2025-TCE; 030-2025-TCE; 032-2025-TCE; 033-2025-TCE; 035-2025-TCE; 037-2025-TCE; 038-2025-TCE; y 039-2025-TCE, se acumule a la causa Nro. 036-2025-TCE. Para efectos de la



acumulación, a la presente causa en adelante, se le denominará como causa Nro. 036-2025-TCE (Acumulada).

SEGUNDO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto de acumulación, con la copia certificada de las denuncias, que han sido acumuladas, así como también con el expediente íntegro en formato digital de la presente causa Nro.036-2025-TCE acumulada:

a) A la señora Maryorie Elizabeth Rodríguez De La O, como responsable del manejo económico de la dignidad vocales de la junta parroquial de Santa María del Toachi, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciado por la Alianza Gente que Suma, Lista 21-23 del proceso “Elecciones Seccionales, CPCCS 2023 y Referéndum”, se le citará en:

- *Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas*
- *Cantón: Santo Domingo de los Colorados*
- *Parroquia: Abraham Calazacon*
- *Dirección de Domicilio: Calle rio Zamora*
- *Referencia de Casa: Junto a la sala de velaciones Jardines del Edén.*
- *Enlace maps: <https://maps.app.goo.gl/AsiiDBAb2VMAcy1H8>*

TERCERO: Se hace saber a la denunciada que:

- Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.



CUARTO: Oficiar con el contenido del presente auto al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor Defensor Público, remita el listado con los nombres, apellidos, número celular y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado en el presente caso.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: belenalarcon@cne.gob.ec; carlostuttilo@cne.gob.ec; oscarcordova@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 031

SÉPTIMO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

